



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN (EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”), REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS; LA SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ; Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE, ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN NUEVO LEÓN (EN LO SUCESIVO “CMIC”), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DELEGACIONAL EL ING. ROBERTO MACÍAS QUINTANILLA; EL SECRETARIO, ING. RODRIGO GARZA TIJERINA, EL TESORERO, ING. JORGE ALBERTO VILLARREAL GONZÁLEZ, Y EL VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES, ING. NÉSTOR GUERRERO SEGURA, LLAMÁNDOSE CONJUNTAMENTE A AMBOS CELEBRANTES COMO LAS “PARTES”; TENIENDO A BIEN CADA UNA EXPONER LAS SIGUIENTES:

I. - DECLARACIONES:

A.- DECLARA EL “MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- 1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar actos jurídicos y obligarse en los términos de este instrumento.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 35 inciso B, fracción III, 86, 88, 89, 91, 92 fracciones I y II, 96, 97, 99, 100 fracciones III, XII, XIII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los diversos 2, 3, 5, 8 fracciones VIII, XVII y XXXIV, 9, 10, 11, 14 fracciones I, inciso f y IV incisos c y d, 16 fracciones I, II, IX, 17, 29, 30 fracciones I, XIII, XVIII, XXX, 86, 87 fracciones II y VI, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y acuden a celebrar el presente convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias, según consta en el acta de sesión solemne del Concejo Municipal de Monterrey, de fecha 30 de enero de 2019; constancia de Mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral y oficios de nombramientos respectivos, mismos que se anexan al presente.



2. Que con objeto de coadyuvar con “**CMIC**” en la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción, no tiene inconveniente bajo los términos y condiciones del presente convenio, en retener a los afiliados de “**CMIC**”, a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, el dos al millar (0.2%) del importe de las estimaciones que perciban éstos por la ejecución de los trabajos realizados con motivo de dichos contratos, así como tampoco, encuentra inconveniente que los montos derivados de las retenciones en cuestión, sean enteradas a “**CMIC**”;
3. Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; y
4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Federación, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**B.- DECLARA “CMIC”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:**

1. Que es una institución de interés público, autónoma, constituida de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y demás ordenamientos legales aplicables, con patrimonio propio, de duración indefinida y con personalidad jurídica distinta de la de cada una de sus miembros;
2. Que es una Cámara autorizada por la Secretaría de Industria y Comercio, ahora Secretaría de Economía, según se desprende del oficio número 391-III-2o 15639 expediente 411.2(011)-1, de fecha 24 de abril de 1968, así como del ejemplar del Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 1968, estando facultada para la celebración de este tipo de instrumentos;
3. Que en fecha 21 de febrero de 1997, le fue autorizado por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el cambio de nombre de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” por el de “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”;
4. Que tiene por objeto, entre otros, representar los intereses generales de la Industria Mexicana de la Construcción, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, defender y fomentar los intereses generales de los

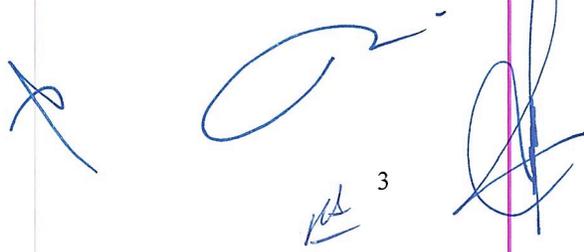


industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, municipales; así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción;

5. Que el Ing. Roberto Macías Quintanilla, interviene en la firma del presente convenio en su carácter de Presidente de “**CMIC**”, Delegación Nuevo León, cargo que le fue conferido mediante la Asamblea Delegacional en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2022, misma en la que también fueran designados en sus respectivos puestos el Ing. Rodrigo Garza Tijerina, Ing. Jorge Alberto Villarreal González, y el Ingeniero Néstor Guerrero Segura;
6. Que su domicilio se localiza en Avenida Doctor Ignacio Morones Prieto número 1101 Oriente, en la colonia Nuevo Repueblo, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700; y
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CMI970416U95.

**C.- DECLARAN LAS “PARTES”, POR CONDUCTO DE SU RESPECTIVO REPRESENTANTE LEGAL:**

1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica para la celebración de este acuerdo de voluntades;
2. Que son sabedoras de la importancia de elevar el nivel técnico y de destrezas en la fuerza laboral de la industria de la construcción, además que propiciar su desarrollo constituye un medio para alcanzar el crecimiento sostenido de la producción, la productividad y los salarios, resultando estratégico la formación y capacitación de los trabajadores; y
3. Que el presente instrumento, lo celebran de libre y espontánea voluntad, sujetándolo al tenor de las siguientes:



3



## II.- CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el “**MUNICIPIO**”, por conducto de la Tesorería Municipal, retendrá a los afiliados de “**CMIC**” a los cuales el “**MUNICIPIO**” les adjudique contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, el dos al millar (0.2%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los señalados contratos, importe que será entregado a “**CMIC**” para el impulso, desarrollo y ejecución de programas de capacitación.

### SEGUNDA.- ALCANCE DE OPERACIONES:

Convienen las “**PARTES**” en que las operaciones sujetas al marco del presente arreglo, son todas las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se materialicen por encargo del “**MUNICIPIO**”, independientemente del método de adjudicación o de la fuente del recurso (municipal, estatal o federal).

### TERCERA.- INCLUSIÓN CONTRACTUAL Y TRASLADO:

El “**MUNICIPIO**” deberá incluir en el contrato de obra pública o servicios relacionados con las mismas respectivo, la retención a que refiere este instrumento.

La retención del dos al millar (0.2%) que se realice a los contratistas, no deberá repercutir en el importe de las propuestas económicas y presupuestos que los afiliados de la “**CMIC**”, presenten en los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas.

### CUARTA.- MECANISMO DE RETENCIÓN:

El mecanismo para la retención del dos al millar (0.2%) a los contratistas afiliados a “**CMIC**”, será el siguiente:

- a) Cada contratista afiliado a “**CMIC**” a quien el “**MUNICIPIO**” le adjudique un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, suscribirá un contrato que documente la operación que le ha sido encomendada. En ese instrumento, además del clausulado que le sea propio, se ordenará la retención de la cantidad en dinero equivalente al dos al millar (0.2%) del monto de cada estimación a que tenga derecho a cobrar el contratista en cuestión, por la materialización del trabajo de que se trate.



- b) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen a cada contratista, aparecerá el concepto de la retención del dos al millar (0.2%) destinada al impulso, desarrollo y ejecución de programas de capacitación.
- c) El **"MUNICIPIO"** efectuará cada retención por conducto de su Tesorería Municipal, siendo esta misma Dependencia quien comunique y entregue a **"CMIC"** el monto de las retenciones efectuadas a los contratistas. Tanto el reporte de las cantidades como su entero a **"CMIC"**, deberá realizarse dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, contando desde el inicio de vigencia de este acuerdo de voluntades.

El mecanismo establecido en esta Cláusula también podrá aplicarse a los contratistas que, sin estar afiliados a la **"CMIC"**, manifiesten dentro del contrato de obra pública, celebrado con el **"MUNICIPIO"**, su voluntad para someterse a la retención y objeto previstos en el presente convenio.

**QUINTA.- BECA DE APROVECHAMIENTO:**

**"CMIC"** concederá al **"MUNICIPIO"** una beca de aprovechamiento en cursos y talleres de capacitación o adiestramiento, conforme a las siguientes condicionantes:

- a) En todo caso, el **"MUNICIPIO"** deberá entregar a **"CMIC"** los montos derivados de las retenciones a que refiere este instrumento, conforme a los tiempos establecidos para ello;
- b) El monto al que asciende la beca de aprovechamiento a que refiere esta cláusula, es el equivalente al 10% (diez por ciento) de los montos recibidos por **"CMIC"**, en el mes de que se trate;
- c) La beca de aprovechamiento, sólo puede ser empleada en beneficio de trabajadores o prestadores honorarios del **"MUNICIPIO"**; y
- d) La beca de aprovechamiento, no podrá ser disfrutada por el **"MUNICIPIO"**, en caso de que exista pendiente de entregar, cualquier monto derivado de las retenciones objeto de este acuerdo de voluntades.



**SEXTA.- VIGENCIA:**

El presente acuerdo de voluntades, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su celebración y permanecerá vigente hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

No obstante lo anterior, cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado este convenio, para lo cual avisará por escrito dirigido a la otra parte, mínimo con 10-diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación. De existir montos derivados de las retenciones pendientes de enterar, éstas serán transmitidas a “**CMIC**” previo a la fecha de finalización efectiva.

**SÉPTIMA.- UNIVERSALIDAD DEL CONVENIO:**

Este convenio representa el acuerdo total e integrado entre las “**PARTES**” y sustituye toda negociación, declaración o arreglo previo, ya sea por escrito o verbal con respecto al objeto de este documento. Cualquier modificación, aclaración o adición al mismo, deberá ser mediante convenio por escrito y una vez que se encuentre firmada por las “**PARTES**”, se agregará como anexo para pasar a formar parte del mismo.

En caso de que existan montos derivados de retenciones pendientes de enterar a “**CMIC**”, o beca pendiente de entregar al “**MUNICIPIO**”, como parte de un arreglo que anteceda al presente, la nueva relación contractual no implica la liberación del “**MUNICIPIO**” o a la “**CMIC**” con respecto a su obligación de entregarlos. Los montos en cuestión, en todo momento deberán ser entregados a “**CMIC**” para concretar su empleo en el impulso, desarrollo y ejecución de programas de capacitación.

**OCTAVA.- INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES:**

Si alguna disposición de este documento llegare a ser declarada nula, inválida o ilegal, podrá hacerse cumplir solamente hasta donde establezca la Ley. Sin embargo, las demás disposiciones del presente acuerdo no serán afectadas.

**NOVENA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS:**

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente acuerdo, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.



6

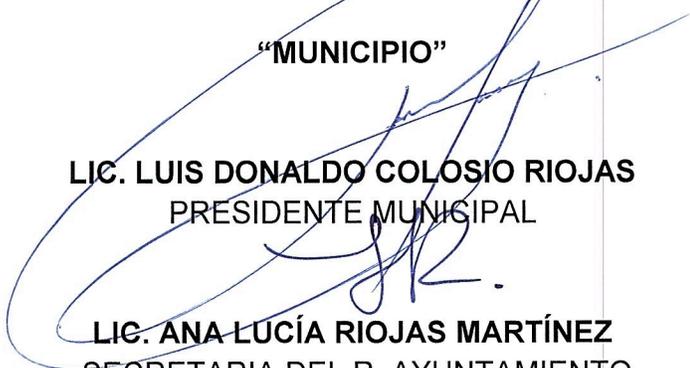


**DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:**

Las “PARTES” acuerdan que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del presente convenio, se someten expresamente y de común acuerdo a los Tribunales competentes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes en dicha entidad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razones de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

**ENTERADAS LAS “PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 03-TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022-DOS MIL VEINTIDOS.**

“MUNICIPIO”

  
**LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ**  
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

  
**C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
**ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
SECRETARIO INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE

“CMIC”

  
**ING. ROBERTO MACÍAS QUINTANILLA**  
PRESIDENTE DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

  
**ING. RODRIGO GARZA TIJERINA**  
SECRETARIO

  
**ING. JORGE ALBERTO VILLARREAL GONZÁLEZ**  
TESORERO

  
**ING. NÉSTOR GUERRERO SEGURA**  
VICEPRESIDENTE DE INSTITUCIONES

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EL DÍA 03-TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022-DOS MIL VEINTIDOS.